COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Asesoría Jurídica

Ñu Guazú, 17 de mayo de 2021

DICTAMEN N° : ...16.....
OBJETO : Elevar Dictamen
AL : SEÑOR JEFE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 4
CAP AVL RICHARD DAVID CHAMORRO HERMOSA

CUARTEL GENERAL

Visto el expediente del Centro Financiero N° 4, de fecha 07 de mayo de 2021, formado con la Nota N° 53/2021 del Departamento de Administración y Finanzas de la I Brigada Aérea, por la cual solicita la rescisión por mutuo acuerdo del Contrato N° 117/2020 de "Adquisición de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones (IBA)", suscripto con la firma ESTUDIO GR S.A.----------

Que, se adjunta la Nota N° 22/2021 de fecha 29 de marzo de 2021 del Departamento de Administración y Finanzas de la I Brigada Aérea, por la cual se solicita a la empresa ESTUDIO GR S.A. la rescisión por mutuo acuerdo del Contrato N° 117/2020 de "Adquisición de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones (IBA)". ----------

Que, la referida Nota hace mención a la **falta de disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio fiscal**, para dar continuidad al contrato. ----------

Que, se constata en el expediente la Nota de fecha 05 de mayo de 2020 de la firma ESTUDIO GR S.A., por la cual se da conformidad para la rescisión del contrato. ----------

Que, la Fuerza Aérea suscribió el Contrato N° 117 de fecha 04 de diciembre de 2020 con la firma ESTUDIO GR S.A., en el marco de la Contratación Directa N° 51/2020 "Adquisición de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones (IBA)", con ID N° 385.252.----------

Que, la Cláusula *33. Terminación, 33.5. Terminación por Mutuo Acuerdo* del mencionado Contrato dispone: ***"a. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren".*** ----------

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
ASESOR JURIDICO
C.F. N° 4

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Asesoría Jurídica

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 57 establece: "Los Contratos terminarán: ***b) por mutuo acuerdo de las partes"***. Asimismo, el Artículo 58 del mismo cuerpo legal preceptúa: "***Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren"***. ----------

Que, la Unidad Responsable 311 - I Brigada Aérea, alega como causa de la rescisión del contrato **falta de disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio fiscal** y se constata que el proveedor dio su conformidad a la solicitud de rescisión. ----------

Que, conforme a lo establecido en el Contrato las partes podrán convenir por mutuo acuerdo la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales y se han configurado las causales establecidas en la norma para la rescisión del contrato. ----------

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y a la normativa vigente, esta Asesoría Jurídica recomienda dar curso favorable a la solicitud de rescisión por mutuo acuerdo del Contrato N° 117/2020 de "Adquisición de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones (IBA)", suscripto con la firma ESTUDIO GR S.A. ----------

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. COMANDO DE LA FUERZA AÉREA ASESOR JURIDICO C.F. N° 4

BETTINA MA. ALEJANDRA VERA RIVEROS
Cap JM – Asesora Jurídica del CF N° 4 FAP